

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 5** *ORDEN 1540/2011, de 3 de octubre, por la que se conceden subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid para financiar actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas.*

De conformidad con lo establecido en la base décima de la Orden 746 bis/2010, de 21 de abril, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de las actividades taurinas; la Orden 628/2011, de 13 de abril, por la que se convocan este tipo de ayudas para el año 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 99, de 28 de abril de 2011), y vista la propuesta del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos, de fecha 15 de julio de 2011, para resolver la concesión de las citadas subvenciones,

DISPONGO

Primero

Concesión

Conceder subvenciones a favor de los municipios relacionados en el Anexo a la presente Orden, por las cuantías que igualmente se especifican en el mismo.

Segundo

Abono de las subvenciones

El abono de las subvenciones se realizará conforme determina el apartado octavo de la Orden de convocatoria, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación, hasta el día 31 de octubre del presente ejercicio, de la documentación justificativa siguiente:

1. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos descritos en la base séptima.
2. Memoria que contenga los programas, actividades o adquisiciones llevadas a cabo.
3. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados o de los documentos de pago justificativos de los gastos realizados.
4. Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución de los proyectos, programas, actividades objeto de la concesión firmada por persona legalmente autorizada por la entidad beneficiaria. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por los Ayuntamientos y se corresponden exclusivamente con los producidos en el desarrollo de los citados proyectos o actividades, indicando en esa relación el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y su importe (Anexo III). Este Anexo podrá descargarse en la forma indicada en la base sexta.

Cualquier diferencia en menos, entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida, dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

Se considerará gasto realizado el correspondiente al proyecto subvencionado y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente Orden.

Tercero*Publicación y efectos*

La presente Orden se notificará a los interesados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarto*Recursos*

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de octubre de 2011.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1286/2011, de 1 de agosto; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de agosto de 2011), el Secretario General Técnico, José de la Uz Pardos.

ANEXO

SUBVENCIONES MUNICIPIOS 2011

Ayuntamiento	Puntos	Subv. adjudicada
1 - AJALVIR	20	2.824,20 €
2 - ÁLAMO, EL	46,5	6.566,16 €
3 - ALDEA DEL FRESNO	26	3.671,46 €
4 - ALPEDRETE	15	2.118,15 €
5 - ANCHUELO	13	1.835,73 €
6 - BECERRIL DE LA SIERRA	30	4.236,30 €
7 - BELMONTE DE TAJO	23	3.247,83 €
8 - BOALO, EL, CERCEDA Y MATALPINO	17	2.400,57 €
9 - BREA DE TAJO	28	3.953,88 €
10 - BUITRAGO DE LOZOYA	15,5	2.188,76 €
11 - BUSTARVIEJO	14	1.976,94 €
12 - CADALSO DE LOS VIDRIOS	33	4.659,93 €
13 - CAMARMA DE ESTERUELAS	21,5	3.036,02 €
14 - CAMPO REAL	23,5	3.318,44 €
15 - CANENCIA	17	2.400,57 €
16 - CARABAÑA	13,5	1.906,33 €
17 - CENICIENTOS	20	2.824,20 €
18 - CERCEDILLA	28	3.953,88 €
19 - CHAPINERÍA	17	2.400,57 €
20 - CHINCHÓN	33	4.659,83 €
21 - COBEÑA	16,5	2.329,97 €
22 - COLLADO MEDIANO	34,5	4.871,65 €
23 - COLMENAR DE OREJA	27	3.812,67 €
24 - COLMENAR DEL ARROYO	15	2.118,15 €
25 - COLMENAREJO	19	2.682,99 €
26 - CORPA	10,5	1.482,70 €
27 - DAGANZO DE ARRIBA	13,5	1.906,33 €
28 - ESCORIAL, EL	5	706,05 €
29 - ESTREMERÁ	20	2.824,20 €
30 - FUENTE EL SAZ DE JARAMA	22	3.106,62 €
31 - FUENTIDUEÑA DE TAJO	28	3.953,88 €
32 - GUADALIX DE LA SIERRA	29	4.095,00 €
33 - GUADARRAMA	59	8.331,19 €
34 - HOYO DE MANZANARES	21	2.965,41 €
35 - LOECHES	12	1.694,52 €
36 - LOZOYA	23	3.247,83 €
37 - LOZOYUELA – NAVAS – SIETEIGLESIAS	11	1.553,30 €
38 - MANZANARES EL REAL	23	3.247,83 €
39 - MECO	13	1.835,73 €
40 - MIRAFLORES DE LA SIERRA	37	5.224,67 €
41 - MOLAR, EL	28	3.953,88 €
42 - MOLINOS, LOS	41	5.789,61 €
43 - MORALEJA DE ENMEDIO	14	1.976,94 €
44 - MORALZARZAL	42	5.930,82 €
45 - MORATA DE TAJUÑA	41,5	5.860,22 €
46 - NAVACERRADA	24	3.389,04 €
47 - NAVALAGAMELLA	19	2.682,98 €
48 - NAVAS DEL REY	28	3.953,88 €
49 - NUEVO BAZTÁN	3	423,63 €
50 - ORUSCO DE TAJUÑA	8	1.129,68 €
51 - PATONES	10	1.412,10 €
52 - PEDREZUELA	33,5	4.730,54 €
53 - PERALES DE TAJUÑA	8	6.778,08 €
54 - QUIJORNA	18	2.541,78 €
55 - RIBATEJADA	19,5	2.753,60 €
56 - ROBLEDO DE CHAVELA	47,5	6.707,48 €
57 - ROZAS DE PUERTO REAL, LAS	10	1.412,10 €
58 - SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	38	5.366,00 €
59 - SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	10	1.412,10 €
60 - SAN MARTÍN DE LA VEGA	29	4.095,08 €
61 - SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	25	3.530,25 €
62 - SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	26	3.671,46 €
63 - SANTORCAZ	25	3.530,25 €

Ayuntamiento	Puntos	Subv. adjudicada
64 - SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	21	2.965,41 €
65 - SERRANILLOS DEL VALLE	5,5	776,65 €
66 - SOTO DEL REAL	27,5	3.883,28 €
67 - TALAMANCA DE JARAMA	28	3.953,88 €
68 - TIELMES	25	3.530,25 €
69 - TITULCIA	16	2.259,36 €
70 - TORREJON DE LA CALZADA	3	423,63 €
71 - TORREJÓN DE VELASCO	40,5	5.719,00 €
72 - TORRELAGUNA	30	4.236,30 €
73 - TORRES DE LA ALAMEDA	42	5.930,82 €
74 - VALDARACETE	13,5	1.906,34 €
75 - VALDEAVERO	9	1.270,89 €
76 - VALDEMANCO	9	1.270,89 €
77 - VALDEMORILLO	36,5	5.154,17 €
78 - VALDEOLMOS – ALALPARDO	27	3.812,67 €
79 - VALDEPIÉLAGOS	11	1.553,31 €
80 - VALDETORRES DE JARAMA	23	3.247,83 €
81 - VALDILECHA	25,5	3.600,86 €
82 - VALVERDE DE ALCALÁ	22	3.106,62 €
83 - VELILLA DE SAN ANTONIO	17	2.400,57 €
84 - VELLÓN, EL	23	3.247,83 €
85 - VILLALBILLA	18	2.541,78 €
86- VILLAMANRIQUE DE TAJO	19	2.682,99 €
87 - VILLA DEL PRADO	36	5.083,56 €
88 - VILLAMANTA	23	3.247,83 €
89 - VILLAMANTILLA	14	1.976,94 €
90 - VILLAR DEL OLMO	18	2.541,78 €
91 - VILLAREJO DE SALVANÉS	36	5.083,56 €
92 - ZARZALEJO	12	1.694,54 €

(03/34.825/11)